


Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2016/2017

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala que la equidad, uno de los principios que rigen el sistema educativo español, garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación y que la inclusión educativa actúa como elemento compensador de las desigualdades que se derivan de cualquier tipo de discapacidad. En este sentido, el título II de dicha Ley Orgánica describe los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente de la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo además los recursos necesarios para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, determina que entre los objetivos de las etapas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria están el conocer y apreciar valores y normas de convivencia, el adquirir habilidades para la prevención y resolución pacífica de los conflictos y el fortalecer las capacidades afectivas del alumnado en todos los ámbitos de su personalidad.

En el artículo 22 de la mencionada Ley se señala también que, de entre las medidas destinadas a atender la diversidad del alumnado, se contempla (junto con las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos o la oferta de materias optativas entre otras medidas) la existencia de programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Uno de los retos del sistema educativo es proporcionar una respuesta educativa de calidad a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo y que se encuentran en situación de desventaja por manifestar trastornos de salud mental, diagnosticados clínicamente por los servicios especializados competentes, que impiden la adaptación a sus centros docentes de referencia.

Con el fin de dar una respuesta adecuada al alumnado que presenta estas necesidades educativas, que difícilmente pueden ser atendidas en el seno de las aulas ordinarias de los centros docentes, la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja decide implantar, para atender estas necesidades, aulas terapéutico educativas específicas en las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria. Estas aulas están destinadas a aquellos alumnos que presentan graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y que, con carácter temporal, precisan de una intervención de carácter terapéutico específico, para que puedan alcanzar los objetivos de estas dos etapas educativas y permitirles, al mismo tiempo, que adquieran el correcto grado de desarrollo de las competencias correspondientes establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Por todo ello, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo, el Director General de Educación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			


RESUELVE
Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las características generales de las aulas terapéutico educativas, concretando diversos aspectos relativos a su organización, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La presente Resolución será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Calahorra, Lardero, Logroño y Villamediana que, debidamente autorizados por el órgano competente en materia educativa, impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, esta Resolución también será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Especial o con aula sustitutoria de centro de Educación Especial y en aquellos debidamente autorizados para impartir Programas de Transición a la Vida Adulta.

Segundo. Finalidad

La finalidad de esta medida de atención a la diversidad es proporcionar una vía alternativa, de carácter excepcional y de calidad, que garantice la correcta y adecuada actuación educativa con sus destinatarios mediante su incorporación, de manera transitoria o prolongada, a aulas terapéutico educativas. De este modo, se proporciona una actuación de intervención con carácter terapéutico específico que favorecerá la adquisición de los objetivos generales y de las competencias correspondientes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Tercero. Objetivos generales

Los objetivos generales de esta actuación de atención a la diversidad se concretan en:

- a) Ofrecer un aula terapéutico educativa al alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial o Programas de Transición a la Vida Adulta, que presente graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y que, con carácter temporal, precisen de una intervención terapéutica específica.
- b) Garantizar al alumnado que presente estas características la adquisición de los objetivos de estas etapas educativas así como las competencias correspondientes establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- c) Establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento que mejoren el proceso de adaptación de los alumnos al contexto escolar y social.
- d) Establecer una adecuada coordinación entre el equipo docente y el equipo terapéutico para ofrecer la respuesta más ajustada a las necesidades específicas de cada alumno.
- e) Facilitar la posterior incorporación de los alumnos al aula ordinaria del centro docente donde se ubiquen las aulas terapéutico educativas, fomentando procesos de acogida que favorezcan la integración del alumno en su aula de referencia una vez transcurrido el periodo de estancia en el aula.
- f) Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería competente en Salud y la Consejería con competencias en Servicios Sociales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



para ofrecer a estos alumnos una respuesta educativa adecuada y de calidad y favorecer su integración social.

Cuarto. Destinatarios

1. Las aulas terapéuticas educativas objeto de la presente Resolución están destinadas al alumnado que presenta graves trastornos de personalidad, vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial y Programas de Transición a la Vida Adulta.

2. Asimismo, podrán incorporarse a dichas aulas, de forma excepcional, aquellos alumnos del tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil que presenten graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, siempre que tanto la Inspección Técnica Educativa como el Servicio con competencias en Atención a la Diversidad valoren que esta medida de intervención temprana resultará beneficiosa para el alumno.

Quinto. Centros autorizados

Para llevar a cabo esta medida excepcional de atención a la diversidad, la Consejería con competencias en Educación autoriza durante el curso 2016/2017 nueve aulas terapéuticas educativas que se ubicarán en los siguientes centros docentes sostenidos con fondos públicos:

- Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo de Logroño (La Rioja): dos aulas, una para alumnado de Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial y otra para alumnado de Programas de Transición a la Vida Adulta.
- Centro Privado Concertado Escuelas Pías de Logroño (La Rioja): dos aulas, una para alumnado de Educación Primaria y otra para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
- Centro Privado Concertado Los Boscos de Logroño (La Rioja): dos aulas, una para alumnado de Educación Primaria y otra para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
- Centro Privado Concertado Salesianos Domingo Savio de Logroño (La Rioja): dos aulas, una para alumnado de Educación Primaria y otra para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
- Centro Privado Concertado San Andrés de Calahorra (La Rioja): un aula para alumnado de Educación Primaria.

Sexto. Características generales

1. Entendidas como un recurso excepcional, las aulas terapéuticas educativas garantizarán la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas y particulares del alumnado que presenta graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos.

2. Asimismo, estas aulas deberán disponer de los equipos docentes adecuados así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones.

3. El equipo docente de cada aula terapéutica educativa estará integrado por tres especialistas con experiencia en el área de trastornos de la personalidad:

- a) Un profesor de Enseñanza Secundaria perteneciente a la especialidad de Orientación Educativa a media jornada.
- b) Un Ayudante Técnico Educativo a media jornada.
- c) Dependiendo del alumnado al que esté destinada el aula:
 - Un maestro en las aulas de Educación Primaria.
 - Un profesor de Enseñanza Secundaria en las aulas de Educación Secundaria Obligatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



- Un maestro de la especialidad de Pedagogía Terapéutica en las aulas de Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial.
- Un profesor técnico de Formación Profesional en las aulas de los Programas de Transición a la Vida Adulta encargado de realizar trabajos de taller.

4. El número de alumnos por aula será de cinco, pudiendo incrementarse a un máximo de seis alumnos en caso de necesidades valoradas por el Servicio con competencias en Atención a la Diversidad.

5. El calendario escolar de las aulas será el aprobado para la localidad donde se ubiquen los centros docentes sostenidos con fondos públicos autorizados para contar con esta medida educativa.

Séptimo. Procedimiento de incorporación

1. La incorporación de los alumnos en las aulas terapéutico educativas se realizará mediante resolución del Director General dictada a tal efecto, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. El procedimiento de incorporación de un alumno a estas aulas se iniciará con la solicitud de incorporación al aula terapéutico educativa por parte del Director del centro docente donde esté matriculado el alumno (Anexo I). Esta solicitud contendrá:

- Informe y dictamen de evaluación psicopedagógica realizado por el responsable de la orientación del centro docente correspondiente o por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, donde se recojan, como mínimo, las necesidades educativas concretas del alumno, la identificación de su trastorno de personalidad, la modalidad de escolarización más adecuada y su propuesta específica de intervención terapéutico educativa.

- Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o Informe psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica.

- Conformidad escrita de los padres o representantes legales del alumno para su incorporación a estas aulas (Anexos II y III), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales y en la Orden de 14 de febrero de 1996 sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- Documento firmado por los padres o representantes legales del alumno donde figuren los compromisos de colaboración e intervención que estos adquieren con el centro docente donde se ubica el aula terapéutico educativa. Este documento será indispensable para poder coordinar una intervención global, desde los ámbitos educativo, sanitario y socio-familiar, y garantizar así el progreso del alumno.

2. El centro docente de origen remitirá, a la Dirección General de Educación, las propuestas de posibles incorporaciones al aula terapéutico educativa de sus alumnos, estableciendo un orden de prelación en las mismas, con toda la documentación señalada anteriormente.

3. A la vista de la documentación aportada, la Inspección Técnica Educativa emitirá informe preceptivo sobre la idoneidad de adoptar esta medida, pudiendo plantear la no incorporación al aula y la aplicación de otras medidas en caso de que se considere que no se han agotado todas las posibilidades ordinarias de atención del alumno en el centro donde está escolarizado.

4. El Servicio con competencias en Atención a la Diversidad, a la vista de la solicitud del centro docente y del informe de la Inspección Técnica Educativa, elevará la propuesta de incorporación al aula al Director General de Educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



5. El Director General de Educación u órgano en quien delegue resolverá lo que proceda sobre la autorización de incorporación al aula terapéutico educativa de los alumnos propuestos. Asimismo, trasladará esta resolución a los padres o tutores legales del alumno, al centro docente donde este se encuentre matriculado, al centro docente donde se ubique el aula terapéutico educativa, a la Inspección Técnica Educativa y al Servicio con competencias en escolarización de alumnos.

6. Al finalizar el curso escolar se valorará la conveniencia de la continuidad del alumno en las aulas terapéutico educativas para el curso siguiente. A tal efecto, se establecerá la coordinación adecuada entre el equipo docente de dichas aulas y el propio centro docente.

Octavo. Plazos de incorporación

1. Las propuestas de los centros docentes para incorporar alumnos en las aulas terapéutico educativas se podrán realizar hasta el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

2. Excepcionalmente, la Dirección General de Educación podrá atender propuestas de incorporación en otras fechas diferentes siempre que existan plazas vacantes en las mencionadas aulas.

Noveno. Funcionamiento

1. Finalizado el proceso y autorizada la incorporación del alumno en el aula terapéutico educativa, el Servicio con competencias en Atención a la Diversidad remitirá la documentación referida en el segundo punto del apartado séptimo de la presente Resolución al centro docente donde se ubique el aula.

2. El equipo docente del aula terapéutico educativa, una vez recibida dicha documentación, realizará una evaluación inicial del nivel de competencia curricular y de aquellos aspectos que pudieran ser relevantes para la adecuada atención educativa del alumno. Además, diseñará un adecuado proceso de adaptación al aula para cada alumno acorde a sus aspectos clínicos particulares en busca de una beneficiosa evolución del mismo.

3. El orientador del aula terapéutico educativa establecerá un calendario de reuniones con el equipo docente donde se abordará la atención educativa de cada uno de los alumnos.

4. El equipo docente del aula realizará, en coordinación y en función de la evolución de cada caso concreto, la planificación de la atención terapéutico educativa para su alumnado.

5. Cuando la evolución de un alumno así lo aconseje, el orientador del aula comunicará al centro docente la posibilidad de reincorporación del mismo a un aula ordinaria así como al Servicio con competencias en Atención a la Diversidad.

6. El orientador, asistido por el equipo docente del aula, mantendrá una reunión con el equipo docente del grupo ordinario al que se pretende incorporar el alumno con el objeto de:

- a) Proponer un calendario de incorporación paulatina.
- b) Orientar sobre las pautas de intervención y atención educativa más adecuadas a las necesidades educativas específicas del alumno.
- c) Establecer un seguimiento de la evolución escolar y social del alumno.
- d) Revisar, en su caso, la escolarización del mismo.

7. Los alumnos atendidos en estas aulas terapéutico educativas podrán reincorporarse en cualquier momento al aula ordinaria siempre que tanto el equipo docente de las mismas como el centro educativo consideren esta medida como la más idónea para que el alumno prosiga sus estudios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



Décimo. Efectos

1. La presente Resolución surtirá efectos únicamente en el curso académico 2016/2017.
2. Aquellos aspectos no reflejados en la presente Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos la Dirección General de Educación, que pondrá en conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732	
1 Director General				
2				


ANEXO I. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UN ALUMNO CON GRAVES TRASTORNOS DE PERSONALIDAD EN UN AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA

D./Dña. _____, director/a del Centro _____, de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para la incorporación en un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de graves trastornos de personalidad, del alumno matriculado en dicho centro docente cuyos datos se recogen a continuación:

Apellidos y nombre del alumno					
Fecha de nacimiento		Nacionalidad		Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Apellidos y nombre del padre o tutor legal					
Apellidos y nombre de la madre o tutora legal					
Domicilio familiar					
Localidad		Código postal			
Teléfono de contacto					

Asimismo, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2016/2017, adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732		
1 Director General					
2					



- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Dictamen de escolarización.
- Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil.
- Informe psiquiátrico de valoración diagnóstica.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutico educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre o tutor legal.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutico educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención de la madre o tutora legal.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/La Director/a

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General				
2				



**ANEXO II. CONFORMIDAD DE INCORPORACIÓN AL AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA Y
ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PADRE O TUTOR
LEGAL**

D. _____, padre / tutor legal del
alumno/a _____, matriculado/a en
el Centro _____ de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DECLARA mediante el presente documento que

ESTÁ CONFORME

NO ESTÁ CONFORME

con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore a un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de trastornos graves de personalidad, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2016/2017.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, DECLARA su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que intervenga con su hijo/a o tutelado/a, garantizando, entre otros, que:

- Acudirá a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Acatará, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Respetará el tratamiento médico impuesto a su hijo/a y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en
_____, a _____ de _____ de 2016.

El padre / tutor legal

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 10
<small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



**ANEXO III. CONFORMIDAD DE INCORPORACIÓN AL AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA Y
ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA MADRE O
TUTORA LEGAL**

D.^a _____, madre / tutora legal del
alumno/a _____, matriculado/a en
el Centro _____ de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DECLARA mediante el presente documento que

ESTÁ CONFORME

NO ESTÁ CONFORME

con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore a un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de trastornos graves de personalidad, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2016/2017.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, DECLARA su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que intervenga con su hijo/a o tutelado/a, garantizando, entre otros, que:

- Acudirá a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Acatará, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Respetará el tratamiento médico impuesto a su hijo/a y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en
_____, a _____ de _____ de 2016.

La madre / tutora legal

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/23421	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0175732
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			